

Jueves, 28 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Residencia de Mayores.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal de Régimen Interno de las Residencia de Mayores de Valencia de Alcántara, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- «PRIMERO. Aprobar el proyecto del Reglamento de Régimen Interno de las Residencia de Mayores de Valencia de Alcántara.
- SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en lo previsto por el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- CUARTO. Publicar el texto íntegro de la modificación definitiva en el BOP, una vez completado el trámite de información pública, para su entrada en vigor».

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia de Alcántara, 22 de mayo de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Jueves, 28 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA" Y "BUENOS AIRES" DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento interno, derechos y deberes de las personas usuarias, así como los procedimientos de acceso, convivencia y participación en los dos Centros Residenciales de Mayores ubicados en el municipio de Valencia de Alcántara:

- Residencia de Mayores "San Pedro de Alcántara", de titularidad municipal del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
- Residencia de Mayores "Buenos Aires", de titularidad de la Junta de Extremadura.

Ambos centros se regirán por las normas contenidas en este Reglamento, sin perjuicio de las especificidades derivadas de la tipología de plazas y características propias de cada uno y de la normativa que resulte de aplicación en función de su titularidad

##### Artículo 2. Naturaleza y finalidad de los centros.

Los Centros Residenciales de Mayores son establecimientos destinados a la atención integral de personas mayores, autónomas o en situación de dependencia, garantizando alojamiento, manutención, cuidados personales, atención sociosanitaria y actividades de promoción de la autonomía personal.

##### Artículo 3. Marco normativo.

El funcionamiento de los centros se ajustará a la normativa vigente, incluyendo:

- Ley 39/2015 y Ley 40/2015.
- Ley 8/2016 de Servicios Sociales de Extremadura.
- Ley de Dependencia y normativa SEPAD aplicable.
- Normativa de accesibilidad universal.
- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y LOPDGDD.
- Normativa sanitaria y de seguridad alimentaria.
- Ordenanzas municipales vigentes.

##### Artículo 4. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales de las personas usuarias se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y demás normativa aplicable.

Los centros garantizarán la confidencialidad, seguridad y acceso restringido a la información personal, sanitaria y social, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad.



Jueves, 28 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

### TÍTULO II. PLAZAS Y TIPOS DE ATENCIÓN

#### Artículo 5. Tipología y distribución de plazas.

##### Residencia "San Pedro de Alcántara".

Total: 46 plazas

- 24 plazas para personas autónomas (sin grado o con Grado I).
  - o Titularidad municipal.
  - o Ingreso mediante Comisión Técnica de Valoración.
- 22 plazas para personas dependientes (Grado II o III).
  - o 13 plazas públicas asignadas por SEPAD.
  - o 9 plazas vinculadas a Prestación Económica Vinculada (PEV).

##### Residencia "Buenos Aires".

Total: 45 plazas

- Todas destinadas a personas con Grado II o III.
  - o 27 plazas públicas asignadas por SEPAD.
  - o 18 plazas municipales mediante Comisión Técnica de Valoración.
  - o La Residencia de Buenos Aires no dispone de plazas vinculadas a PEV.

**Artículo 6. Modalidades especiales de atención.** Las Modalidades de Respiro familiar y Urgencia Social se aplicarán exclusivamente en la Residencia de San Pedro de Alcántara.

##### 1. Plazas de Respiro Familiar.

- Estancia máxima: 3 días consecutivos.
- Máximo 2 solicitudes anuales por persona.
- Tasa: 100 € por día.

##### 2. Plazas por Urgencia Social.

- Duración inicial: hasta 3 meses, ampliable tras valoración técnica.
- Tasa: según ordenanza fiscal vigente.
- Requiere informe de Servicios Sociales municipales.

### TÍTULO III. ACCESO Y ADMISIÓN

#### Artículo 7. Requisitos generales

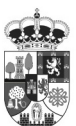
Podrán acceder a los centros las personas que cumplan:

1. Edad mínima general: 65 años (o 60 si son pensionistas).
2. Excepcionalmente, 50 años para personas con discapacidad pensionistas.
3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa.
4. No requerir atención sanitaria permanente incompatible con un centro residencial.
5. No padecer trastornos de conducta que impidan la convivencia.
6. No haber sido expulsado de otro centro por falta muy grave.

Página 2 de 9



Cód. Verificación: 0F9E9YK0M0466FYZS0EM7H  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Jueves, 28 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

- Empadronamiento en Valencia de Alcántara durante al menos 2 años, salvo excepciones legales.
- No presentar conductas disruptivas graves que requieran recursos especializados no disponibles en un centro residencial.

#### Artículo 8. Solicitud y documentación.

La solicitud se presentará en modelo normalizado, acompañada de:

- DNI y tarjeta sanitaria.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Informe médico normalizado.
- Certificados de pensiones e IRPF.
- Declaración de bienes y autorización de consulta.
- Autorización bancaria.
- Documentación de tutela, si procede.

#### Artículo 9. Tramitación.

- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento revisarán la documentación y requerirán subsanación.
- Se realizará informe social y visita domiciliaria.
- Se baremará según el baremo municipal vigente.
- Las solicitudes tendrán vigencia de 3 años.
- La lista de espera se actualizará cada dos meses y se notificará a los solicitantes. La actualización será realizada por los Servicios Sociales municipales y quedará registrada en el expediente.

#### Artículo 10. Adjudicación de plazas.

- Las plazas municipales se adjudicarán por la Comisión Técnica de Valoración.
- Las plazas públicas se adjudicarán por el SEPAD.
- En casos de urgencia social, podrá priorizarse el ingreso sin atender al orden de lista.

#### Artículo 11. Ingreso.

- El ingreso deberá formalizarse en un plazo máximo de 15 días desde la notificación.
- Podrá solicitarse aplazamiento de hasta 1 mes.
- La falta de firma del contrato implicará renuncia tácita.
- El ingreso implica la aceptación del Reglamento.

#### Artículo 12. Periodo de adaptación.

- Duración: 30 días naturales.
- Si se detectan problemas graves de adaptación, podrá proponerse la rescisión del contrato.

### TÍTULO IV. BAJAS

#### Artículo 13. Causas de pérdida de la condición de residente

- Renuncia voluntaria.
- Fallecimiento.

Página 3 de 9



Cód. Verificación: 0F9E9YK1MS10469FYZS70EM7H  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Jueves, 28 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

- Ausencia injustificada superior al límite establecido.
- Sanción firme de expulsión.
- Incumplimiento de requisitos esenciales.
- Impago de dos mensualidades.
- Ingreso hospitalario prolongado superior a 3 meses, salvo reserva de plaza justificada. La reserva de plaza deberá ser solicitada por la familia o representante legal y aprobada por la Dirección del Centro.

## TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

### Artículo 14. Derechos de las personas usuarias.

Incluyen, entre otros:

- Alojamiento digno y manutención adecuada.
- Atención personal, sanitaria y sociosanitaria.
- Participación en actividades y órganos de representación.
- Respeto a la intimidad, dignidad y libertad personal.
- Comunicación con familiares y visitas.
- Uso de zonas comunes.
- Información clara sobre servicios y precios.
- Reserva de plaza en ausencias justificadas.

### Artículo 15. Derechos sanitarios y gestión de la mediación.

Las personas usuarias tendrán derecho a recibir una atención sanitaria adecuada a sus necesidades, conforme a la normativa vigente y a la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

La administración de medicación será realizada exclusivamente por personal autorizado, siguiendo las pautas prescritas por profesionales sanitarios y registrándose diariamente en el sistema de control del centro.

Los medicamentos serán custodiados por el centro, salvo prescripción médica o indicación expresa que determine lo contrario.

Las personas usuarias y sus familias deberán informar al centro de cualquier cambio en la medicación, tratamiento o estado de salud que pueda afectar a la atención residencial.

### Artículo 16. Deberes.

- Cumplir el Reglamento.
- Mantener normas de convivencia e higiene.
- Respetar instalaciones y personal.
- Comunicar ausencias superiores a 24 horas.
- Abonar las tasas correspondientes.

## TÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO INTERNO

### Artículo 17. Acompañamientos.

Página 4 de 9

Cód. Verificación: 0F9E9YK0W5M0466FYZ5Z0EM7H  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 9



Jueves, 28 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

Los centros no realizarán acompañamientos a citas médicas programadas ni derivaciones urgentes. Serán responsabilidad de familiares o representantes legales.

Solo se realizarán acompañamientos en situaciones de riesgo vital inmediato dentro del centro.

El centro no asumirá responsabilidad por incidencias derivadas de la gestión externa de acompañamientos, la asistencia sanitaria externa ni por la gestión de citas médicas.

#### Artículo 18. Horario de acceso.

- Apertura general: 08:00 a 22:00 horas.
- Fuera de este horario, solo accesos autorizados por Dirección.

#### Artículo 19. Seguridad, emergencias y autoprotección.

Los centros dispondrán de un Plan de Autoprotección actualizado, que incluirá protocolos de evacuación, incendios, caídas, fugas, emergencias sanitarias y otras situaciones de riesgo.

El personal recibirá formación periódica en materia de seguridad y primeros auxilios.

Las personas usuarias deberán respetar las normas de seguridad y colaborar en los simulacros que se realicen.

### TÍTULO VII. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO

#### Artículo 20. Comisión Técnica de Valoración.

- Composición: Servicios Sociales municipales y profesionales sanitarios/sociosanitarios.
- Sin participación política.
- Funciones: evaluación de solicitudes, propuesta de ingresos y urgencias sociales.
- Se reunirá al menos una vez al trimestre y levantará acta de cada sesión.
- La Comisión será convocada por la Concejalía de Servicios Sociales o por los Servicios Sociales Municipales.

#### Artículo 21. Comisión de Seguimiento.

- Composición: Alcalde o persona en quien delegue, directores/as de ambos centros, un miembro de cada grupo político representado en la Corporación, el/la Concejal/a de Servicios Sociales, representantes de los Servicios Sociales municipales y el/la Secretario/a del Ayuntamiento.
- Funciones: supervisión general, incidencias y cumplimiento normativo de los centros.
- Se reunirá al menos dos veces al año fuera de los Centros Residenciales y se levantará acta.

#### Artículo 22. Comisión de Representación de Usuarios y Familias.

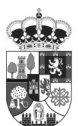
- 2 reuniones anuales, pudiéndose convocar reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- Pueden ser conjuntas o específicas por centro.
- Canaliza sugerencias y propuestas de mejora.
- Se efectuarán fuera de los Centros Residenciales.

#### Artículo 23. Participación de las Familias.

Página 5 de 9



Cód. Verificación: 0F9F9YK1SM0466FYZS7QZEM7H  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Jueves, 28 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

Las familias o representantes legales podrán solicitar reuniones con la Dirección del centro, participar en actividades abiertas y recibir información periódica sobre la situación general del residente, respetando siempre la normativa de protección de datos.

Los centros promoverán espacios de comunicación y colaboración con las familias para mejorar la calidad de la atención y la convivencia.

### TÍTULO VIII. RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 24. Cuotas y servicios.

Las cuotas se regirán por la Ordenanza Fiscal vigente.

#### Artículo 25. Devoluciones por fallecimiento.

Sus familiares podrán ejercer el derecho a la devolución proporcional correspondiente a la parte no disfrutada, siempre que medie solicitud expresa por parte del interesado en el plazo de 10 días naturales.

### TÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 26. Infracciones y sanciones.

- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.
- Las faltas muy graves no prescriben.
- Las demás prescribirán según normativa aplicable.
- El régimen disciplinario se desarrollará conforme al Anexo I del presente Reglamento.

#### Artículo 27. Procedimiento.

- Garantía de audiencia, defensa y notificación.
- Instrucción por Servicios Sociales.
- Resolución por el órgano competente del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será de aplicación a los dos Centros Residenciales de Mayores de titularidad municipal del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y entrará en vigor tras su aprobación plenaria, publicación oficial y visado por el órgano competente de la Junta de Extremadura.



Jueves, 28 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

### ANEXO I

#### TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA" Y "BUENOS AIRES" DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

##### 1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto establecer la clasificación, definición y consecuencias de las infracciones cometidas por las personas usuarias de los Centros Residenciales de Mayores "San Pedro de Alcántara" y "Buenos Aires", así como el régimen sancionador aplicable.

Las infracciones se clasifican en **leves**, **graves** y **muy graves**, atendiendo a su naturaleza, intencionalidad y repercusión en la convivencia, seguridad y funcionamiento del centro.

##### 2. INFRACCIONES LEVES

Se consideran infracciones leves las conductas que alteren mínimamente la convivencia o el funcionamiento del centro, sin causar perjuicios relevantes.

##### Constituyen infracciones leves:

- Incumplir normas básicas de convivencia de forma ocasional.
- Falta de higiene personal reiterada tras advertencia del personal.
- Retrasos injustificados en la incorporación al centro tras salidas autorizadas.
- Pequeños desperfectos ocasionados sin intencionalidad.
- Uso inadecuado de zonas comunes sin causar daños.
- Molestias leves a otros residentes (ruidos, discusiones ocasionales, etc.).
- No comunicar ausencias inferiores a 24 horas.

##### Sanciones aplicables:

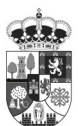
- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Limitación temporal de actividades no esenciales.

##### 3. INFRACCIONES GRAVES

Se consideran infracciones graves aquellas que afectan de manera significativa a la convivencia, seguridad o funcionamiento del centro.

##### Constituyen infracciones graves:

- Reiteración de tres infracciones leves en un periodo de tres meses.
- Faltas de respeto graves hacia otros residentes o al personal.
- Deterioro intencionado de bienes o instalaciones del centro.
- Abandono del centro sin autorización o sin comunicación durante más de 24 horas.
- Introducción o consumo de alcohol dentro del centro sin autorización.
- Negativa reiterada a cumplir normas esenciales de convivencia.
- Conductas que generen riesgo para la propia persona usuaria o para terceros.
- Ocultación de información sanitaria relevante.



Jueves, 28 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

#### Sanciones aplicables:

- Suspensión temporal de actividades comunes.
- Limitación temporal de permisos de salida.
- Reparación o reposición de daños causados.
- Amonestación escrita con constancia en expediente.

#### 4. INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves aquellas que comprometen gravemente la seguridad, integridad o convivencia del centro.

#### Constituyen infracciones muy graves:

- Reiteración de dos infracciones graves en un periodo de seis meses.
- Agresiones físicas a residentes, personal o visitantes.
- Amenazas graves o coacciones.
- Introducción, consumo o tráfico de drogas o sustancias ilegales.
- Robos, hurtos o apropiación indebida de bienes del centro o de otros residentes.
- Salidas no autorizadas que generen riesgo grave para la persona usuaria.
- Conductas sexuales inapropiadas hacia residentes o personal.
- Daños intencionados de especial gravedad en instalaciones o bienes.
- Cualquier conducta que ponga en riesgo la vida o integridad física de terceros.

#### Sanciones aplicables:

- Suspensión temporal de determinados servicios.
- Limitación prolongada de permisos de salida.
- Expulsión temporal del centro.
- Expulsión definitiva del centro.

**Nota:** Las infracciones muy graves **no prescriben**.

#### 5. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador garantizará:

- Audiencia previa de la persona usuaria.
- Notificación por escrito de los hechos y de la propuesta de sanción.
- Plazo para alegaciones.
- Resolución motivada del órgano competente.
- Posibilidad de recurso conforme a la normativa vigente.

La instrucción corresponderá a los Servicios Sociales municipales y la resolución al órgano competente del Ayuntamiento.

#### 6. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE SANCIONES

Para determinar la sanción aplicable se valorará:

- Intencionalidad.
- Reiteración o reincidencia.
- Daños causados.

Página 8 de 9



Cód. Verificación: 0F9E9YK0M5M0466FYZ5Z0EM7H  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Jueves, 28 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>  
P10207001

- Riesgo generado.
- Circunstancias personales y sociales de la persona usuaria.

### 7. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Además de las sanciones previstas, podrán adoptarse medidas complementarias como:

- Derivación a servicios sanitarios o de salud mental.
- Revisión del plan individual de atención.
- Intervención con la familia o representantes legales.

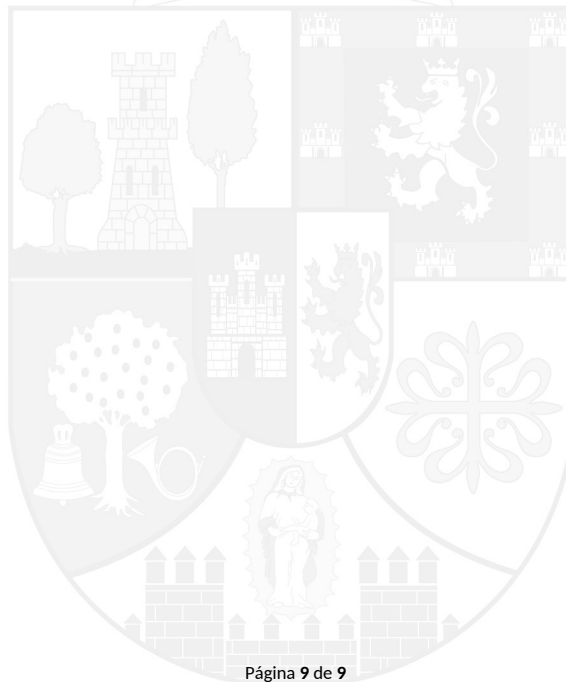
### 8. REGISTRO DE SANCIONES

Todas las sanciones se incorporarán al expediente personal de la persona usuaria, con indicación de:

- Fecha.
- Hechos.
- Tipo de infracción.
- Sanción impuesta.
- Plazo de cumplimiento.

### 9. ENTRADA EN VIGOR

El presente Anexo forma parte integrante del Reglamento de Régimen Interno de los Centros Residenciales de Mayores "San Pedro de Alcántara" y "Buenos Aires" y entrará en vigor simultáneamente con dicho Reglamento.



Página 9 de 9



Cód. Verificación: 0F9E9YK0W5M0466FYZ5Z0EM7H  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

